

Suspensión de cómputo de plazos establecida en Oficio N°11157-2020-SBS

Lima, miércoles 10 de junio de 2020

Alerta Legal Financiero

Comunicamos que el día de hoy, 10 de junio de 2020, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs emitió la Resolución SBS No. 1545-2020 que precisa la suspensión del cómputo de plazos establecida en el Oficio Múltiple No. 11157-2020-SBS dirigido a las empresas de seguros y reaseguros, frente al estado de emergencia nacional, según los términos detallados a continuación:

(i) Siniestros:

- Precisan que la suspensión de los plazos de atención de siniestros a nivel nacional, previsto en el Oficio Múltiple No. 11157-2020-SBS se mantiene vigente hasta el 30 de junio de 2020. En el citado oficio se dispuso la suspensión de diversos artículos previstos en el Reglamento para la Gestión y Pago de Siniestros, a excepción del plazo para el pago de siniestros con el que cuenta la aseguradora.
- Precisan que la empresa de seguros debe procurar la atención prioritaria de la atención de siniestros de asistencia médica, o de seguros con cobertura de salud y fallecimiento.

(ii) Provisiones:

- Ampliar el periodo para el cálculo de provisiones a 180 días calendario para la constitución de provisiones por deterioro, computados desde el 16 de marzo de 2020, para la constitución de provisiones por deterioro a que se refiere el artículo 17 del Reglamento de Pago de Primas de Pólizas de Seguros, aprobado por Resolución SBS No. 3198-2013 y aplicable a las empresas de seguros.

La presente alerta legal señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.